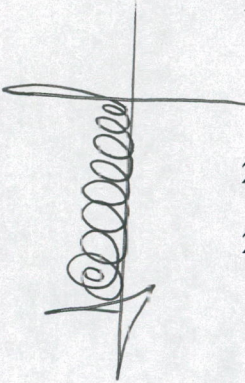


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. DAVID ROGELIO CAMPOS CORNEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "EL SEIJAL" O "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA M & MARQUEZ CONSULTORES S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. LUIS ALFONSO MARTINEZ MARQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1- DECLARA "EL SE JAL" QUE:

- 
- 1.1. Es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo acredita en el Título Tercero del decreto 23965/LIX/12 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 31 de Marzo de 2012 y que entró en vigencia el 1 de Enero de 2013.
 - 1.2. El Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, es titular del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal de Información Jalisco, conforme al Nombramiento expedido por el Lic. Salvador González Reséndiz, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco de fecha 07 de Marzo de 2013, según acuerdo emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz publicado en el Periódico Oficial de Jalisco, en el Tomo CCCLXXV número 24 de la sección II, según consta en el correspondiente nombramiento con número de acuerdo SEPAF/ADMON/DGA/008/2013. De conformidad con lo señalado en el artículo 69, fracción V de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, el Sistema Estatal de Información Jalisco tiene la atribución de celebrar los contratos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para la realización de sus fines, por lo que puede obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.
 - 1.3. Señala como su domicilio legal el ubicado en el primer piso del edificio "TORRE SEDECO" sita en el número 1505 piso 1 de la calle López Cotilla, Colonia Americana, Código postal 44140, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.



2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- 2.1. Es una Sociedad Civil mexicana constituida ante el Notario Público suplente número 43 el Licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez bajo la escritura número 44,520 a los 20 días del mes de Diciembre del año 2000, y registrada ante el Director del Registro Público de la propiedad Lic. María Teresa Valdez Díaz; en la

La presente hoja de firmas corresponde al contrato para que un despacho contable realice los servicios de asesoría contable en el periodo 2013 para el Sistema Estatal de Información Jalisco,

(se conforma de 8 hojas)

segunda oficina el día 06 de Febrero de 2001 bajo documento numero 9 folios del 71 al 81 del libro número 301 de la Sección Quinta (se anexa copia).

2.2. El CPC. Luis Alfonso Martínez Márquez, es el socio Administrador General Único según se menciona en el artículo 2 de los artículos transitorios del acta constitutiva que se refiere en el punto anterior; tiene el poder general judicial, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio y suscripción de títulos de crédito según consta en el artículo 15 del acta constitutiva número 44,520 referida en el punto 2.1 de las declaraciones de este contrato. Por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, además manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido de conformidad al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo dispositivo legal que se le ha hecho del conocimiento en forma anticipada.

2.3. Es un profesionista debidamente facultado y sin restricción en el ejercicio de su profesión. Anexa copia de la credencial de elector con numero 2083820 expedida por el Instituto Federal Electoral. Así también cuenta con la capacidad técnica para ofrecer de manera profesional los servicios que se establecen en el presente contrato y se obliga a ejercer sus servicios profesionales con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose al tenor del presente acuerdo de voluntades.

2.4. Tiene su domicilio para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en la finca marcada con el número 1751 interior 10 de la Calle Reforma, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.

3. **“EL SEIJAL” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN LO SUCESIVO DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DECLARAN QUE:**

3.1 Es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y obligarse conforme a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar al **“EL SEIJAL”** los servicios que se describen en la cláusula segunda del presente contrato, en la forma, términos y condiciones que de común acuerdo establecen **“LAS PARTES”**.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato para que un despacho contable realice los servicios de asesoría contable en el periodo 2013 para el Sistema Estatal de Información Jalisco,

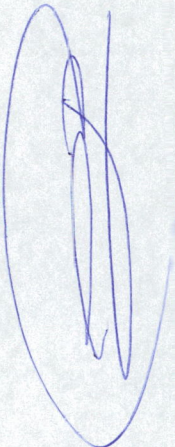
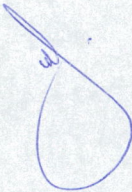
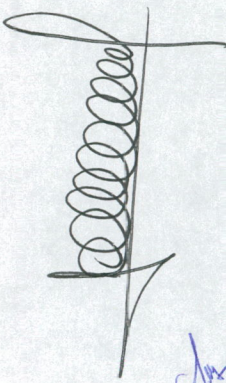
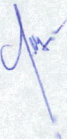
(se conforma de 8 hojas)

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL

“LAS PARTES” convienen que la prestación de servicios materia del presente contrato consistirá en la asesoría contable – administrativa y fiscal, realizando – y en su caso – revisando y validando las siguientes actividades:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá asesorar, supervisar y validar el registro de las operaciones contables y presupuestales conforme a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), los documentos emitidos por el CONAC y demás normatividad aplicable al Organismo. Asimismo, deberá ejecutar y validar la actividad fiscal del Organismo.

Para ello, y siempre en cumplimiento de toda la normatividad aplicable al Seijal, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá:

- 
- 
- 
- 
- Brindar asesoría y validar la correcta aplicación y ejecución de los registros contables.
 - Manejar el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), ya que es dicho sistema el que utiliza el organismo para el registro contable y presupuestal.
 - Validar la completa y correcta emisión por parte del sistema, de los Estados Financieros, Presupuestales y todos aquellos que señale la LGCG y documentos emitidos por CONAC.
 - Verificar que el Sistema permita captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar las transacciones y eventos derivados de la actividad económica del Organismo. Asimismo, verificar que el sistema:
 - Permita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio.
 - Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.
 - Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria.
 - Genere en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y rendición de cuentas.
 - Verificar que se lleve un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera.
 - Verificar el registro contable de los valores, emisión de obligaciones, avales, garantías, juicios y bienes en comodato.
 - Brindar asesoría para la correcta aplicación de los momentos presupuestales tanto del presupuesto de ingresos (estimado, modificado, devengado y recaudado), como del presupuesto de egresos (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).
 - Generar en conjunto con personal del Organismo, las Notas a los Estados Financieros que señalen la LGCG y documentos emitidos por CONAC, verificando que se encuentren de acuerdo a las cifras de cada cierre mensual que genere el Organismo, que revelen y proporcionen información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los estados financieros.
 - Revisar los documentos de soporte para el registro contable, tales como (de manera enunciativa más no limitativa): aprobación del presupuesto, determinación de las

La presente hoja de firmas corresponde al contrato para que un despacho contable realice los servicios de asesoría contable en el periodo 2013 para el Sistema Estatal de Información Jalisco,

(se conforma de 8 hojas)

depreciaciones, inventario de bienes muebles, entre otros que sean proporcionados por la Dirección Administrativa del Organismo.

- Revisar los documentos de respaldo de las pólizas emitidas por el Organismo.
- Elaborar de las conciliaciones bancarias mensuales de todas las cuentas que se tengan registradas a nombre del Organismo.
- Realizar el cálculo del Impuesto sobre la Renta y demás retenciones correspondientes a las remuneraciones de los trabajadores del Organismo por concepto de sueldos y salarios, así como al personal que labore con el concepto de salarios asimilados, presentándose la declaración mensual correspondiente y proporcionando al personal administrativo del Organismo la línea de captura para que el pago sea presentado en el portal bancario.
- Cálculo de impuestos que por cualquier otro concepto se haga acreedor el Organismo.
- Llenado de formatos para pago de impuestos.
- Pago de impuestos en tiempo y forma.
- Gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cualquier cambio de situación o régimen fiscal del organismo.
- Formular en los formatos correspondientes y entregar oportunamente las constancias de percepciones y retenciones a los trabajadores y a las personas contratadas por honorarios y a los obligados a presentar declaraciones fiscales y de situación patrimonial.
- Efectuar las altas y bajas del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el cálculo correspondiente para realizar el pago con el programa SUA, debiendo hacer entrega del mismo en tiempo y forma al área administrativa del Organismo a fin de que se realice el pago en la Institución Bancaria correspondiente.
- Determinar cuando así se requiera, el cálculo de finiquito y/o indemnización de los empleados del Organismo.
- Realizar el cálculo y llenado de la Declaración Informativa Múltiple, así como la presentación de dicha declaración en tiempo y forma, y entrega de la misma junto con el acuse de recibo correspondiente.
- Realizar el cálculo de planes de previsión social.
- Las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del sistema contable – administrativo del organismo.
- El personal asignado por parte del proveedor deberá contar con las competencias necesarias para cumplir todo lo especificado en este Anexo Único.
- El personal asignado por parte del proveedor deberá acudir a las instalaciones del Organismo a realizar las funciones antes mencionadas, y cuando sea requerido por el Organismo para cubrir cualquier eventualidad relativa al servicio contratado, destinando de 15 a 20 horas hábiles mensuales presenciales, mismas que serán distribuidas de acuerdo a las necesidades del propio Organismo.

Características específicas del Organismo.

- El organismo maneja 69 partidas presupuestales, agrupadas en 4 capítulos.
- Se procesan un promedio de 100 pólizas al mes.
- Los ingresos provienen en 85% del subsidio que le otorga el gobierno de estado. El resto por ventas de productos o servicios.
- El presupuesto aproximado para 2013 es de \$13'400,000.00

La presente hoja de firmas corresponde al contrato para que un despacho contable realice los servicios de asesoría contable en el periodo 2013 para el Sistema Estatal de Información Jalisco,

(se conforma de 8 hojas)

- El Seijal cuenta con 30 trabajadores en nómina, y contrata ocasionalmente profesionales por honorarios.

“EL SEIJAL” proporciona:

- La información necesaria para el desempeño de sus funciones.
- El espacio y el software necesarios
- Un personal de Seijal con experiencia para ayudar a realizar las labores de codificación, captura, generación de estados financieros y reportes específicos.

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

En relación con los servicios estipulados en la cláusula segunda, descripción del servicio del presente contrato, **“EL SEIJAL”** conviene en pagar al prestador de servicios, por concepto de honorarios la cantidad de 7,000.00 \$ (Siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) al mes, impute al que habrá que agregar el Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad expresada como pago de honorarios será cubierta en el domicilio de **“EL SEIJAL”** obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la siguiente manera a exhibir recibo fiscal de honorarios, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, por la totalidad de la cantidad que se consigna, a fin de que se realicen las gestiones administrativas para el pago.

“LAS PARTES” se obligan a pagar los impuestos que se causen con motivo del cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

CUARTA.-DE LAS OBLIGACIONES EN PARTICULAR DE “EL SEIJAL”

- a) Otorgar todas las facilidades a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para que reúna y recabe toda la información necesaria para el debido ejercicio de los servicios contratados por **“EL SEIJAL”** y en su caso, aclare cualquier duda sobre la prestación del servicio profesional.
- b) Una vez realizado el servicio profesional objeto del presente acuerdo de voluntades **“EL SEIJAL”** deberá revisar que su ejercicio y realización se ajuste a las condiciones estipuladas en este instrumento jurídico.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES EN PARTICULAR DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a:

- a) Realizar los servicios profesionales en las instalaciones del contratante en los términos y condiciones de este acuerdo de voluntades.
- b) En los términos del artículo 2257 y 2259 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar daños y perjuicios que se causen a **“EL SEIJAL”** cuando no pueda

La presente hoja de firmas corresponde al contrato para que un despacho contable realice los servicios de asesoría contable en el periodo 2013 para el Sistema Estatal de Información Jalisco,

(se conforma de 8 hojas)

continuar con la prestación del servicio contratado y no diere el aviso de ello en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de que conozca el impedimento, debiendo dar oportunamente todos los informes y explicaciones que sean necesarios a la persona que se designe como sustituto, para continuar con el desempeño de los servicios profesionales.

- c) Asesorar al contratante para solventar las observaciones derivadas de las auditorías que le fueren practicadas.
- d) Además de lo anterior se obliga a No difundir, usar o enajenar el producto resultado de los trabajos desarrollados por el mismo, ya que son propiedad exclusiva de "EL SEIJAL".

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso, incumplimiento o cancelación de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual de estará a lo dispuesto por la Legislación Sustantiva Civil del Estado de Jalisco.

Asimismo, en caso de que sea necesaria la cancelación del presente contrato con motivo de la fusión o extinción de "EL SEIJAL", éste dará aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 30 días naturales de anticipación, por escrito, sobre la terminación del presente contrato, sin que exista responsabilidad por la terminación para "LAS PARTES".

SEPTIMA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder ante "EL SEIJAL" al pago de daños y perjuicios en los términos de los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco, cuando exista negligencia comprobada, impericia o dolo de su parte o de las personas que de él dependan en el ejercicio del servicio contratado.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con las obligaciones a su cargo estipuladas en este contrato, se obliga a pagar la cantidad que resulte de aplicar el 10% diez por ciento de la cantidad total convenida y sin perjuicio del pago de daños y perjuicios

NOVENA.- DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá difundir, usar o enajenar la información del Organismo o relacionada con el mismo, que se le proporcione para el desarrollo de los servicios profesionales, sin autorización expresa por escrito de "EL SEIJAL", ya que son

La presente hoja de firmas corresponde al contrato para que un despacho contable realice los servicios de asesoría contable en el periodo 2013 para el Sistema Estatal de Información Jalisco,

(se conforma de 8 hojas)

propiedad exclusiva de este último en los términos de la legislación respectiva. La inobservancia de la presente obligación, dará lugar a la rescisión en los términos de la cláusula décima.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN

Procederá la rescisión sin perjuicio para **"EL SEIJAL"** cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, su Reglamento y las demás que les sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito

Si **"EL SEIJAL"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que le sean imputables, se lo comunicará en forma escrita, haciéndole saber los motivos y fundamentos de su resolución, a fin de que éste en un plazo no mayor a tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido este plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EL SEIJAL"** estima que las mismas no son fundadas o resultan frívolas e inoperantes, dictará resolución que proceda conforme a lo establecido en esta cláusula y de las legislaciones invocadas.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR", no es considerado como trabajador del organismo ni las personas que emplee para la realización del servicio profesional contratado, por tanto no tendrán derecho a que se les otorguen las prestaciones que les corresponden a los trabajadores.

Lo anterior en virtud de que el presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicado entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato se encuentra sujeto en su vigencia del día 11 de Abril de 2013, dos mil trece, concluyendo el día 31 del mes de diciembre de 2013 dos mil trece, sujeto a criterio del SEIJAL y a la disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA JUDICIAL

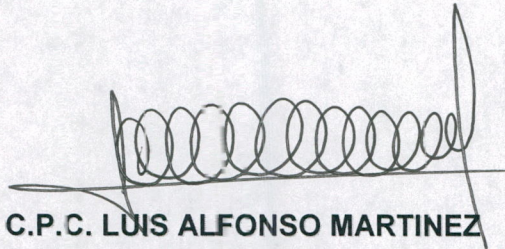
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas octava y décima de este contrato, será resuelto conciliatoriamente por las partes y en caso necesario, las mismas se someten a la competencia de los Tribunales

La presente hoja de firmas corresponde al contrato para que un despacho contable realice los servicios de asesoría contable en el periodo 2013 para el Sistema Estatal de Información Jalisco,

(se conforma de 8 hojas)

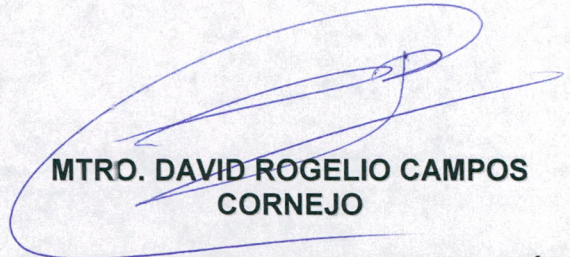
del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Enterados del alcance y fuerza legal del presente contrato manifiestan **LAS PARTES** que no existen vicios en su consentimiento como dolo, error, mala fe o lesión que invaliden el mismo, por lo que leído que fue firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Guadalajara Jalisco el día 11 de Abril del año 2013 dos mil trece.



**C.P.C. LUIS ALFONSO MARTINEZ
MARQUEZ**

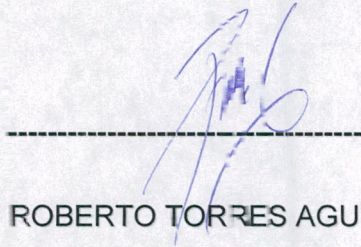
**"M & MARQUEZ CONSULTORES, S.C."
REPRESENTANTE LEGAL**



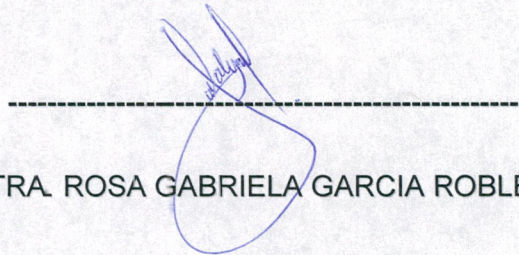
**MTRO. DAVID ROGELIO CAMPOS
CORNEJO**

**"SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
JALISCO"
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LCP. ROBERTO TORRES AGUILAR



MTRA. ROSA GABRIELA GARCIA ROBLES

La presente hoja de firmas corresponde al contrato para que un despacho contable realice los servicios de asesoría contable en el periodo 2013 para el Sistema Estatal de Información Jalisco,

(se conforma de 8 hojas)